

recurso contencioso-administrativo con el número 994/86 interpuesto por D. Alfonso Aldea Marinero, contra Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Logroño de 14 de octubre de 1986, por el que se desestima la petición de licencia o autorización solicitada por el recurrente, relativa a "licencia para estudios", abono de gastos de viaje y matrícula, así como dietas en la modalidad de eventual.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les convinieren, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 27 de enero de 1987.— El Secretario.— V^o B^o El Presidente.

Edicto

IV.262

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado Recurso Contencioso-Administrativo con el número 26/87 interpuesto por el Procurador Don César Gutiérrez Moliner, en nombre de Doña María Jesús Sanjuan Gil, contra Resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de La Rioja de fecha 27 de mayo de 1986, desestimando reclamación Económico-Administrativa n^o 327/85, interpuesta por el recurrente contra la aplicación de los nuevos valores resultantes de la "Revisión de Bases Imponibles y Liquidables, Valor de Renta Catastral", para la exacción de la Contribución Territorial Urbana, que afecta a la finca sita en la c/ Ventilla n^o 28 de Haro (La Rioja), a la que se le asigna una renta catastral de 324.667 pesetas, un líquido imponible de 227.266 pesetas y una cuota tributaria de 45.453 pesetas. Y contra otra Resolución de la misma fecha dictada por el mismo TEAF de la Rioja desestimando reclamación Económico-administrativa seguida con el número 328/85 interpuesta por la misma recurrente, contra idéntica aplicación de los nuevos valores y por el mismo concepto de Contribución Territorial reseñado anteriormente en cuanto afecta a la finca sita en la Avda. de Ingenieros MOPU n^o 4 de Haro (La Rioja), a la que se le asigna una renta catastral de 171.004 pesetas, una base imponible de 119.702 pesetas y una cuota tributaria de 23.940 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les convinieren, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 17 de enero de 1987.— V^o B^o, El Presidente.— El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Edicto

IV.255

Don Manuel Angel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en los autos 1692 y 1701/86, que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo, a instancia de Don Antonio Llorente Carrillo y tres más, contra la empresa, Carrocerías Montoya, S.A., domiciliada en Ctra. de Logroño, 10, de Haro, hoy día en trámite de ejecución, seguida con el n^o 4/87, en reclamación por despido, se ha dictado Propuesta de Providencia que copiada literalmente dice así:

"Propuesta de Providencia de S.S.^a el Secretario, D. M. García-Miguel.— En Logroño, a 9 de enero de 1987. Unase el anterior escrito a los autos; y, a tenor de lo establecido en el art. 200 del Texto de Procedimiento Laboral, en relación con el art. 919 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Carrocerías Montoya, S.A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 704.150 Pts. de principal, más la de 200.000 Pts. presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden reseñado en el art. 1447 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sirviendo el presente proveído de mandamiento en forma a la Comisión Judicial de esta Magistratura; librense los despachos precisos. Remítase exhorto al Juzgado de Distrito de Haro. Lo que propongo a V.I. para su conformidad. Conforme, el Magistrado de Trabajo. Firmados y Rubricados."

Y, para que sirva de notificación a la empresa ejecutada, que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja a los efectos legales procesales.

En Logroño, a 30 de enero de 1987.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.237

En virtud de lo dispuesto en P. de Providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura de Trabajo a instancia de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, contra la empresa demandada Paulino Rodrigo Romo, domiciliada en Logroño, calle Escuelas Pías n^o 27-3^o B, Autos n^o 2498/81 por el presente se sacan a

pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de veinte días y precio de su tasación cuya relación circunstanciada figura al final del presente Edicto.

CONDICIONES: Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, n^o 33-1^a planta, el día 16 de marzo de 1987 señalándose como hora para la celebración de la misma las 9,30 horas de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1^a.— Que antes de celebrarse el remate, podrá el deudor librar los bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2^a.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20% de la tasación en efectivo, cheque conformado o cheque bancario.

3^a.— Que se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose el remate de los bienes al mejor postor, si en la primera alcanza el 50% de la tasación y deposita en el acto el 20% del precio ofrecido.

4^a.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado, los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

5^a.— Que si en la primera licitación no hubiesen postores que ofrezcan el 50% de la tasación, como mínimo, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien depositará en el acto el 20% del precio ofrecido. En este caso, con suspensión del remate, se concederá el derecho de tanteo al Organismo Acreedor, por plazo de cinco días.

6^a.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles, respectivamente.

7^a.— El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio del remate ha de hacerse en el plazo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles, respectivamente.

8^a.— Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

9^a.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del Organismo Acreedor y las preferentes si las hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10^a.— Que la certificación de cargas del Registro obra en autos en esta Magistratura de Trabajo, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

11^a.— Que transcurridos quince días sin que por el comprador se haga manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

12^a.— Que la subasta se celebrará por lotes y se suspenderá en el momento en que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.

BIENES A SUBASTAR:

Lote n^o 1.— Un vehículo matrícula LO-1784-C, valorado en 30.000 Pts.

Lote n^o 2.— Una vivienda sita en Logroño, calle Escuelas Pías n^o 27-3^o B. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 827, libro 245, folio 218, finca n^o 16.869, de una superficie aproximada de 57 m², inscrita a mitad indivisa con su esposa D.^a Rosa M.^a Crespo González. Valoración dela mitad indivisa perteneciente al apremiado y objeto de subasta, 1.500.000 Pts.

Y para que sirva al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido el presente en Logroño, a 9 de febrero de 1987.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.238

En virtud de lo dispuesto en P. de Providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura de Trabajo a instancia de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, contra la empresa demandada Mateo Berrueta Echave, domiciliada en Logroño, calle Gonzalo de Berceo, n^o 44, Autos n^o 1216/82, por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de veinte días y precio de su tasación cuya relación circunstanciada figura al final del presente Edicto.

CONDICIONES: Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, n^o 33-1^a planta, el día 16 de marzo de 1987, señalándose como hora para la celebración de la misma las 9,30 horas de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1^a.— Que antes de celebrarse el remate, podrá el deudor librar los bienes pagando principal y costas; después quedará de celebrado quedará la venta irrevocable.

2^a.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20% de la tasación en efectivo, cheque conformado o cheque bancario.

recurso contencioso-administrativo con el número 994/86 interpuesto por D. Alfonso Aldea Marinero, contra Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Logroño de 14 de octubre de 1986, por el que se desestima la petición de licencia o autorización solicitada por el recurrente, relativa a "licencia para estudios", abono de gastos de viaje y matrícula, así como dietas en la modalidad de eventual.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les convinieren, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 27 de enero de 1987.— El Secretario.— V^o B^o El Presidente.

Edicto

IV.262

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado Recurso Contencioso-Administrativo con el número 26/87 interpuesto por el Procurador Don César Gutiérrez Moliner, en nombre de Doña María Jesús Sanjuan Gil, contra Resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de La Rioja de fecha 27 de mayo de 1986, desestimando reclamación Económico-Administrativa n^o 327/85, interpuesta por el recurrente contra la aplicación de los nuevos valores resultantes de la "Revisión de Bases Imponibles y Liquidables, Valor de Renta Catastral", para la exacción de la Contribución Territorial Urbana, que afecta a la finca sita en la c/ Ventilla n^o 28 de Haro (La Rioja), a la que se le asigna una renta catastral de 324.667 pesetas, un líquido imponible de 227.266 pesetas y una cuota tributaria de 45.453 pesetas. Y contra otra Resolución de la misma fecha dictada por el mismo TEAF de la Rioja desestimando reclamación Económico-administrativa seguida con el número 328/85 interpuesta por la misma recurrente, contra idéntica aplicación de los nuevos valores y por el mismo concepto de Contribución Territorial reseñado anteriormente en cuanto afecta a la finca sita en la Avda. de Ingenieros MOPU n^o 4 de Haro (La Rioja), a la que se le asigna una renta catastral de 171.004 pesetas, una base imponible de 119.702 pesetas y una cuota tributaria de 23.940 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les convinieren, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 17 de enero de 1987.— V^o B^o, El Presidente.— El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Edicto

IV.255

Don Manuel Angel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en los autos 1692 y 1701/86, que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo, a instancia de Don Antonio Llorente Carrillo y tres más, contra la empresa, Carrocerías Montoya, S.A., domiciliada en Ctra. de Logroño, 10, de Haro, hoy día en trámite de ejecución, seguida con el n^o 4/87, en reclamación por despido, se ha dictado Propuesta de Providencia que copiada literalmente dice así:

"Propuesta de Providencia de S.S.^a el Secretario, D. M. García-Miguel.— En Logroño, a 9 de enero de 1987. Unase el anterior escrito a los autos; y, a tenor de lo establecido en el art. 200 del Texto de Procedimiento Laboral, en relación con el art. 919 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Carrocerías Montoya, S.A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 704.150 Pts. de principal, más la de 200.000 Pts. presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden reseñado en el art. 1447 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sirviendo el presente proveído de mandamiento en forma a la Comisión Judicial de esta Magistratura; librense los despachos precisos. Remítase exhorto al Juzgado de Distrito de Haro. Lo que propongo a V.I. para su conformidad. Conforme, el Magistrado de Trabajo. Firmados y Rubricados."

Y, para que sirva de notificación a la empresa ejecutada, que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja a los efectos legales procesales.

En Logroño, a 30 de enero de 1987.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.237

En virtud de lo dispuesto en P. de Providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura de Trabajo a instancia de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, contra la empresa demandada Paulino Rodrigo Romo, domiciliada en Logroño, calle Escuelas Pías n^o 27-3^o B, Autos n^o 2498/81 por el presente se sacan a

pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de veinte días y precio de su tasación cuya relación circunstanciada figura al final del presente Edicto.

CONDICIONES: Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, n^o 33-1^a planta, el día 16 de marzo de 1987 señalándose como hora para la celebración de la misma las 9,30 horas de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1^a.— Que antes de celebrarse el remate, podrá el deudor librar los bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2^a.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20% de la tasación en efectivo, cheque conformado o cheque bancario.

3^a.— Que se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose el remate de los bienes al mejor postor, si en la primera alcanza el 50% de la tasación y deposita en el acto el 20% del precio ofrecido.

4^a.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado, los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

5^a.— Que si en la primera licitación no hubiesen postores que ofrezcan el 50% de la tasación, como mínimo, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien depositará en el acto el 20% del precio ofrecido. En este caso, con suspensión del remate, se concederá el derecho de tanteo al Organismo Acreedor, por plazo de cinco días.

6^a.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles, respectivamente.

7^a.— El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio del remate ha de hacerse en el plazo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles, respectivamente.

8^a.— Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

9^a.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del Organismo Acreedor y las preferentes si las hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10^a.— Que la certificación de cargas del Registro obra en autos en esta Magistratura de Trabajo, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

11^a.— Que transcurridos quince días sin que por el comprador se haga manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

12^a.— Que la subasta se celebrará por lotes y se suspenderá en el momento en que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.

BIENES A SUBASTAR:

Lote n^o 1.— Un vehículo matrícula LO-1784-C, valorado en 30.000 Pts.

Lote n^o 2.— Una vivienda sita en Logroño, calle Escuelas Pías n^o 27-3^o B. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 827, libro 245, folio 218, finca n^o 16.869, de una superficie aproximada de 57 m², inscrito a mitad indivisa con su esposa D.^a Rosa M.^a Crespo González. Valoración dela mitad indivisa perteneciente al apremiado y objeto de subasta, 1.500.000 Pts.

Y para que sirva al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido el presente en Logroño, a 9 de febrero de 1987.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.238

En virtud de lo dispuesto en P. de Providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura de Trabajo a instancia de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, contra la empresa demandada Mateo Berrueta Echave, domiciliada en Logroño, calle Gonzalo de Berceo, n^o 44, Autos n^o 1216/82, por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de veinte días y precio de su tasación cuya relación circunstanciada figura al final del presente Edicto.

CONDICIONES: Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, n^o 33-1^a planta, el día 16 de marzo de 1987, señalándose como hora para la celebración de la misma las 9,30 horas de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1^a.— Que antes de celebrarse el remate, podrá el deudor librar los bienes pagando principal y costas; después quedará de celebrado quedará la venta irrevocable.

2^a.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20% de la tasación en efectivo, cheque conformado o cheque bancario.